



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 21 FEB. 2023

**Visto:** El Memorando Nº 310-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo Nº 2544295, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, dispone que los establecimientos de salud y servicios, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorias que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional;

Que, la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr en desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el literal a) del artículo 9º de la Resolución Ministerial Nº 573-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, establece que las Direcciones de Salud directamente o a través de las entidades competentes deberán lograr los siguientes objetivos funcionales en sus respectivas jurisdicciones: Lograr que se cumpla la política, visión, misión, objetivos y normas nacionales de salud (...);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 672-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria Nº 158-MINSA/DGE-D.01 "Directiva Administrativa de Supervisión Integral a Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud", cuya finalidad es fortalecer la gestión de las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud y la que haga sus veces en el ámbito regional, y promover la generación de capacidades de los equipos técnicos en la ejecución de la atención integral y el funcionamiento de los servicios de salud con equidad, eficiencia y calidad para el logro de un adecuado desempeño institucional;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS Nº 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, el numeral 1 de las Normas Técnicas de Estándares de Calidad para Hospitales e Institutos Especializados, señala que el Propósito de los Estándares de Calidad es garantizar al usuario que acude a los hospitales e institutos especializados, el derecho a recibir una atención de calidad en términos de seguridad con los menores riesgos, obtención de los mayores beneficios para su salud y de satisfacción de sus expectativas en torno a la prestación de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 572-2011, aprueba la Directiva Administrativa Nº 182-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa de Monitoreo del Desempeño de la Gestión de Establecimientos de Salud del I, II y III nivel de atención", cuya finalidad es fortalecer la gestión de las redes de salud y promover la generación de capacidades de los equipos técnicos en la atención integral de salud y el funcionamiento de los servicios de salud con equidad, eficiencia y calidad para el logro de un adecuado desempeño institucional;



Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 096-2021-SUSALUD/S, se aprueba el "Manual del Plan de Mitigación de Riesgos", cuyo objetivo es establecer las pautas metodológicas para la elaboración, presentación e implementación del Plan de Mitigación de Riesgos por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) y las Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) fiscalizadas en respuesta a las acciones de fiscalización realizadas por la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (ISIPRESS) y la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (ISIAFAS) de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, el numeral 3.7 del Decreto Supremo N° 021-2022-SA "Decreto Supremo que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los Servicios a cumplir en el año 2023 y los Criterios Técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado", define como indicador de desempeño al instrumento a través del cual se mide el rendimiento del personal en base al resultado esperado para el área o servicio, y que permite ser referencia en cada gestión institucional a la contribución individual, desempeño y competencia del trabajador;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0526-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, aprueba los indicadores de evaluación de Gestión y Sanitarios para las Redes de Salud, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica 2022;

Que, mediante Informe N° 0012-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/DEGPSS-DGSyCS, la Supervisora de la Dirección de Gestión Sanitaria y Calidad en Salud, solicita la emisión de la resolución de aprobación del "Plan Anual de Gestión Sanitaria - 2023", de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, que tiene por objetivo general fortalecer los procesos de la Gestión Sanitaria, Hospitalaria prestacional y Administrativa, a las IPRESS pertenecientes a la Jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, a través de los procesos de control y asistencia técnica; en consecuencia, mediante Memorando N° 310-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio; para dicho efecto, es pertinentes emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el "PLAN ANUAL DE GESTION SANITARIA -2023", de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución. -----

**Artículo 2°.- DISPONER**, a la Dirección de Gestión Sanitaria y Calidad en Salud, monitorear y controlar la ejecución de las actividades programadas en el Plan aprobado en el artículo precedente. -----

**Artículo 3°.-** Notifíquese a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

 GOBIERNO REGIONAL HUANCATELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCATELICA  
M.C. Danny J. Esteban Quispe  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C.M.P. N° 75576

DJEQ/FSMF/rbft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES